



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez
D^a Marta Toro Pérez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico (*)
D. Antonio López Cano
D^a Inés Arco Cervera
D^a Elena Víboras Jiménez

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

(*) Ausente en el momento de la votación punto VI-

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las diecinueve horas y un minuto del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día





ORDEN DEL DIA:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario del Ayuntamiento el día treinta de junio de 2022 distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes en la sesión, el acta de la anterior sesión celebrada el día treinta de junio de 2022.

PARTE RESOLUTIVA

II.- EXPTE 6251/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 23 -TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente de modificación de créditos nº 23 de 2022, del vigente Presupuesto en su modalidad de transferencia de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 109 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 169
Sesión: 9/2022

suplemento de crédito con nº 110, y sometidos a debate y votación, se propone a la Comisión de Hacienda, por mayoría simple, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de crédito, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
171 440 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESA JARDINES Y MEDIO AMBIENTE	-120.000,00

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
342 221 00	ENERGÍA ELECTRICA DEPORTES	120.000,00

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Concejala no adscrita) y nueve votos en contra (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 23 de 2022, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de crédito, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
171 440 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESA JARDINES Y MEDIO AMBIENTE	-120.000,00

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
342 221 00	ENERGÍA ELECTRICA DEPORTES	120.000,00

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."





III.- EXPTE 6253/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 24 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente de modificación de créditos nº 24 de 2022, del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 81 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con nº 82 y sometidos a debate y votación, se propone AL Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito num 24 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
327 226 99	GASTOS DIVERSOS DELEGACIÓN DE JUVENTUD	10.000,00
327 619 00	ARREGLO SÓTANO EDIFICIO JOVEN	40.000,00
4311 2269900	GASTOS DIVERSOS COMERCIO	10.261,75
924 2269900	GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN ALDEAS	35.000,00

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	95.261,75





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 171
Sesión: 9/2022

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Concejala no adscrita) y nueve votos en contra (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 24 de 2022 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
327 226 99	GASTOS DIVERSOS DELEGACIÓN DE JUVENTUD	10.000,00
327 619 00	ARREGLO SÓTANO EDIFICIO JOVEN	40.000,00
4311 2269900	GASTOS DIVERSOS COMERCIO	10.261,75
924 2269900	GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN ALDEAS	35.000,00

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

FINANCIACION		
Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importe
870 00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	95.261,75

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

IV.- EXPTE 5968/2022. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

"INFORME JURÍDICO QUE EMITE EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE





En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en mi calidad de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real emito el siguiente INFORME PROPUESTA.

I. ANTECEDENTES

Vista la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de Alcaldía y Concejalía delegada

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente supuesto es la siguiente:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP)
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (en adelante LRISP)
3. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

III. INFORME JURÍDICO

Visto los antecedentes expuestos, y considerado el marco jurídico normativo que rige la cuestión, procede informar lo siguiente:

PRIMERO.- La regulación de la Mesa de Contratación para las Entidades Locales se regula en el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución 67/2022 de 28 de enero de 2022: "motivo del recurso y entiende que el órgano de contratación en la licitación examinada (el alcalde) no puede, a la vez, presidir la mesa de contratación: "Pues bien, hemos de señalar que no es posible la convergencia en la figura del alcalde de la doble titularidad del órgano de contratación y de la presidencia de la mesa de contratación, porque no puede el alcalde formar parte del órgano que precisamente está encargado de prestarle asistencia. Resulta inconcebible, por ejemplo, que el alcalde como presidente de la mesa pueda proponer a sí mismo la adjudicación del contrato o el rechazo y/o admisión de ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad. No puede el alcalde aprobar una propuesta realizada por él mismo como miembro integrante de la mesa. Y si bien a tenor de la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP un alcalde puede presidir, como miembro de la Corporación, la mesa de contratación; no podrá hacerlo cuando sea, asimismo, órgano de contratación, como acontece en el supuesto examinado.

Así las cosas, si conforme a la disposición adicional segunda, apartado 1, el alcalde ha de ser órgano de contratación en la licitación examinada, no puede, a la vez, presidir la mesa de contratación." Por tanto, la composición propuesta es conforme a derecho ya que el órgano competente no forma parte ni preside el órgano de asistencia.





La creación de un órgano de asistencia permanente provoca la agilidad, simplicidad y mejor coordinación de los miembros de dicho órgano ya que su convocatoria y desarrollo será mucho más automático y al ser siempre los mismo provocará la especialización de dichos miembros garantizando un mejor desarrollo de la sesión.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación es un órgano de asistencia para procedimientos abierto, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como los demás que establece el artículo 326.1 LCSP.

Las funciones de la Mesa de Contratación son:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- En base al punto primero del presente informe, se procede crear la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Junta de Gobierno Local, Alcaldía y/o Pleno en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Que en la propuesta de Alcaldía la composición de la Mesa de Contratación Permanente es la siguiente:
Presidenta/e:

- Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación
- Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.

Vocales:

- D^ª Alba Ávila Jiménez, Administrativa.
Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.
- Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.
Suplente: D^ª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- D^º Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.
Suplente: D^º Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.
- D^ª María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.
Suplente: D^ª Isabel Salido García, Administrativa.

Secretario/a

- D^ª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
Suplente: D^ª Ana Ruiz López, Administrativa

Que dicha composición cumple con los requisitos del punto 7 de la Disposición Adicional II que son:

- Un mínimo de tres vocales
- El presidente de la mesa será un miembro de la Corporación o un funcionario.
- Los miembros electos no supondrán más de un tercio.
- El Secretario y el Interventor de la Corporación, participarán como vocales.
- El secretario de la mesa será un funcionario.
- El presidente no es el órgano de contratación.
- No podrá formar parte de la Mesa el personal eventual.

CUARTO.- En base al punto primero del presente informe, publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector





Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

IV. INFORME-PROPUESTA

A la vista de los antecedentes, legislación aplicable y fundamentos jurídicos expuestos se propone el siguiente acuerdo de conformidad 175 ROF:

Primero.- Crear la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno y/o a la junta de gobierno local cuando actúe por delegación del Pleno como órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Segundo.- La composición de la Mesa de contratación Permanente será:

Presidenta/e:

- Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación
- Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.

Vocales:

- D^o Alba Ávila Jiménez, Administrativa.
Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.
- Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.
Suplente: D^a María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- D^o Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.
Suplente: D^o Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.
- D^a María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.
Suplente: D^a Isabel Salido García, Administrativa.

Secretario/a

- D^a María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
Suplente: D^a Ana Ruiz López, Administrativa

Tercero.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Crear la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno y/o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del Pleno como órganos de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá La Real.

SEGUNDO. - La composición de la Mesa de contratación Permanente será:

Presidenta/e:

- Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación
- Suplente: Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.

Vocales:

- D^o Alba Ávila Jiménez, Administrativa.
Suplente: Javier Quero Rufián, Tesorero.
- Sebastián Antonio Mora Pérez, Secretario de la Corporación.
Suplente: D^a María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- D^o Antonio José Elías Delgado, Interventor de la Corporación.





- Suplente: D^o Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de contabilidad.
- D^a María Dolores Ramírez García, Coordinadora de nuevas tecnologías.
Suplente: D^a Isabel Salido García, Administrativa.
- Secretario/a
- D^a María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
Suplente: D^a Ana Ruiz López, Administrativa

TERCERO. - Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

V.- EXPTE 6247/2022.ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS FEMP

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

"INFORME JURÍDICO QUE EMITE EL VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL SOBRE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en mi calidad de Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real emito el siguiente INFORME PROPUESTA.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

· *Los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

· *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

· *El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).*

II. INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas recogidas en los artículos 218 a 230 de la LCSP.

Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.





SEGUNDO. La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En base a lo expuesto, la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la adhesión de un municipio a un sistema para la racionalización de la contratación es el siguiente:

A. Iniciado el procedimiento para la adhesión mediante Providencia de Alcaldía e informado el expediente por Secretaría, se dictaminará por la Comisión Informativa y se aprobará por el Pleno, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B. Aprobada la adhesión por el Pleno de la Corporación a la central de compras de la FEMP, se remitirá certificado del acuerdo de adhesión a la FEMP por correo ordinario, por correo electrónico a través de centraldecontratacion@femp.es.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alcalá la Real está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos."

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintidós concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

VI.- EXPTE 5403/2022. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA DE UNICEF Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la Aprobación de la Adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia de Unicef y Aprobación Inicial de la Modificación de Estatutos del Consejo Local de Niños y Niñas de Alcalá la Real.

Vista la propuesta del Concejale Delegado de Educación, de fecha 19 de julio de 2022 de adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Ciudades amigas de la infancia de Unicef y modificación de los Estatutos del Consejo Local de las Niñas y de los Niños de Alcalá la Real aprobados por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2016, elevado a definitivo, y publicados en el BOP de Jaén núm 50 de fecha 15 de marzo de 2017.

Considerando la necesidad de adaptar dichos Estatutos a la nueva normativa recaída desde la creación de dicho órgano de participación, recogida básicamente en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía y Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Visto el proyecto de Modificación de los Estatutos del Consejo Local de Niños/as del Ayuntamiento de Alcalá la Real, redactado por los servicios municipales del Área de Educación, que como Anexo se acompaña a la presente propuesta.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

A la vista de la Propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022 obrante en el expediente, en la que propone:

“PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Alcalá la Real a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF.





SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Consejo Local de los Niños y Niñas del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con el contenido que aparece en el texto del documento Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

QUINTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de los Estatutos con las modificaciones operadas, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

SÉPTIMO. - Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Alcalá la Real a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Consejo Local de los Niños y Niñas del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con el contenido que aparece en el texto del documento Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de los Estatutos con las modificaciones operadas, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén.

SÉPTIMO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales/as presentes, (dada la ausencia en el momento de la votación del concejal del Grupo Municipal Socialista D. Francisco Javier Frías Vico), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Alcalá la Real a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Consejo Local de los Niños y Niñas del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con las modificaciones que se recogen en el texto del documento Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas(art. 49 LRRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de los Estatutos con las modificaciones operadas, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén.

SÉPTIMO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ALCALÁ LA REAL. PREÁMBULO

La participación de la infancia y adolescencia se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Se entiende la participación como el derecho de los niños, niñas y adolescentes a construir su propia vida para desenvolverse de forma autónoma, y están implicados/as en este proceso padres, madres, educadores y las distintas administraciones. Se debe promover





la participación de la infancia y la adolescencia, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde, reconocer su capacidad de actuar y plantear preguntas y respuestas útiles y eficaces.

Desde 2016 en Alcalá la Real la infancia ha tenido un espacio de participación reconocido, por ello creemos que es importante incluir también a la adolescencia, para que pueda participar en este espacio ya creado, creyendo firmemente en sus potencialidades, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los espacios, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a sus capacidades.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

Se trata de una estructura conformada por niños, niñas y adolescentes residentes en Alcalá la Real, donde sus propuestas, ideas e inquietudes son tenidas en cuenta por parte del gobierno local. Este grupo se reúne regularmente y es conformado exclusivamente por niños, niñas y adolescentes, dinamizados por una persona experta en metodologías participativas y en derechos de infancia y adolescencia. Además de estas reuniones internas del grupo, debe existir otro espacio de interlocución, escucha y rendición de cuentas por parte del gobierno local.

Artículo II. Fundamentación

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en toda la normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandamiento constitucional, y se desarrolla en la medida de lo posible con lo previsto en la propuesta de Francesco Tonucci, "La ciudad de las niñas y los niños", a la que se adicionan y complementan las directrices de Ciudades amigas de la Infancia y adolescencia de UNICEF para conformar un grupo de participación de niñas, niños y adolescentes en nuestra localidad.

Artículo III. Finalidad.

Es un órgano consultivo de participación que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida del municipio desde sus inicios como proyecto a su desarrollo como realidad, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de éstas.
- Promover la participación de la infancia y la adolescencia, para hacer oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como un derecho.
- Impregnar la vida del municipio desde el punto de vista de la infancia y la adolescencia.

Los/as menores que participan en este Consejo ejercen su derecho de manera individual, pero al mismo tiempo responden a intereses colectivos, siendo altavoces y representantes de los niños, niñas y adolescentes que residen en el municipio.

CAPITULO II ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo IV. Estructura, composición y funcionamiento.

El Consejo estará formado por niños, niñas y adolescentes de entre los 5 años y hasta los 18 años, con un máximo de 25 consejeros y consejeras y un mínimo de 5.





Se articulará el Consejo para un mejor funcionamiento en dos grupos de trabajo, uno formado por menores de 5 años a 12 años y otros de 13 años hasta los 18 años. Reuniéndose estos grupos por separado, pudiendo trabajar de forma conjunta cuando el dinamizador/a del consejo lo estime necesario.

Tiene un mandato de uno a cuatro años. Se podrá renovar consejeros y consejeras sin necesidad de renovar el Consejo completo.

En la elección de los consejeros/as participarán de forma activa todos los centros educativos de infantil, primaria y secundaria del municipio.

Siempre habrá un adulto que coordine el Consejo y otro que levante acta como secretario/a.

Se celebrarán reuniones de Consejo ordinarias de forma trimestral, como mínimo; y extraordinarias cada vez que lo solicite el adulto dinamizador o un tercio de los Consejeros y Consejeras.

En las reuniones del Consejo, la participación de representantes institucionales y ocasionalmente visitantes siempre será por invitación del propio Consejo o tras aprobación de la solicitud pertinente. En tales casos, siempre con la condición de oyentes. Sólo cuando el Consejo lo estime oportuno pedirá información o explicación al adulto que estime oportuno.

La convocatoria del Consejo llegará por correo ordinario y/o electrónico a casa de cada Consejero y Consejera y, en su caso, a través de los respectivos centros educativos, y deberá contener el acta de la reunión anterior y el orden del día previsto para la siguiente convocatoria. De todas las sesiones se levantará acta. Se podrán formar grupos de trabajo dentro del Consejo, convocándolos con la periodicidad que se crea oportuna.

La convocatoria de las reuniones se efectuará con 7 días de antelación en las sesiones ordinarias y con dos días en las sesiones de carácter extraordinario.

Artículo V: Elección de los niños, niñas y adolescentes del Consejo.

La elección de los consejeros y consejeras será democrática y al alza, y se llevará a cabo por los centros escolares, partiendo de las siguientes premisas:

Para la composición del órgano de participación se debe tener en cuenta la diversidad de colectivos de la infancia y adolescencia, considerando la participación equitativa por género, e involucrando a menores en situación de vulnerabilidad. Se trata de tener la máxima representatividad posible en el grupo.

Los/as menores en cada uno de sus centros educativos recibirán la información necesaria para conocer en que consiste un órgano de participación infantil y adolescente, pudiendo de esta forma presentarse a nivel voluntario y ser elegidos por sus compañeros y compañeras.

En ningún caso, se considera una práctica adecuada que sea el profesorado o los/as técnicos/as municipales, quienes elijan de manera unilateral a los integrantes del grupo.

Artículo VI. Participantes.

Al Consejo de las niñas, los niños y adolescentes podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas por el dinamizador/a, a propuesta del Consejo, o tras el estudio de una solicitud de asistencia al mismo.

Artículo VII. Funciones del presidente/a.

Serán funciones del presidente/a siempre la máxima autoridad municipal (alcalde/esa):

- Convocar las reuniones del Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Presidir la reunión anual del Consejo en el que éste expone al equipo de gobierno las propuestas acordadas al gobierno de la ciudad.





- *Velar por la importancia de la Infancia y la adolescencia en la toma de decisiones relativas a la ciudad.*

Artículo VIII. Funciones del dinamizador/a.

Serán funciones del dinamizador/a:

- *Coordinar las reuniones del Consejo.*
- *Preparar el orden del día.*
- *Garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes.*
- *Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno municipal.*

Artículo IX. Funciones del secretario/a.

Serán funciones del secretario:

- *Enviar citaciones y orden del día a los/as componentes del Consejo.*
- *Cursar las invitaciones de asistencia.*
- *Levantar acta de las sesiones y expedir informes.*

Artículo X. Funciones del Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes de Alcalá la Real.

Serán las siguientes:

- *Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afectan a la infancia y la adolescencia.*
- *Efectuar propuestas.*
- *Proponer soluciones alternativas a las situaciones de la infancia y adolescencia.*
- *Conocer el programa anual de actuación, los recursos destinados a la mejora de las condiciones de la infancia y la adolescencia, y el Plan Anual de Infancia y Adolescencia.*
- *Ser informados de las propuestas que se realicen en el municipio.*

CAPITULO III RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Artículo XI. Convocatoria de las reuniones del Consejo de niños y niñas.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- *El Presidente/a.*
- *1/3 de los representantes del Consejo.*

Artículo XII. Constitución.

El Consejo se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los Componentes. No obstante, siempre deberán estar presentes el Dinamizador/a y el Secretario o Secretaria.

Artículo XIII. Causas de baja.

Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa de los progenitores o tutores legales de los consejeros/as ante el/la presidente/a o dinamizador/a. Los/as menores causarán baja, igualmente, cuando cumplan los 18 años; aunque los participantes pueden seguir vinculados al grupo asumiendo roles de dinamización y/o apoyo en actividades puntuales.

Artículo XIV. Soporte Institucional.

Al tratarse de una iniciativa Institucional para promover la participación infantil, los equipos directivos de los colegios difundirán y ofrecerán el máximo soporte a este Consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes por su contenido educativo, así como el área de Juventud.





Disposición final primera.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Corporación, en colaboración con los Centros Educativos velarán por el cumplimiento de este reglamento, facilitarán su funcionamiento, así como realizarán su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda.

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno Municipal y recogido en el acta del mismo, siempre de conformidad con la legislación vigente.

VII.- EXPTE 6226/2022. APROBACIÓN INICIAL PLAN LOCAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA EL PERIODO 2022-2025.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la Aprobación Inicial del Plan Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el periodo 2022-2025.

Vista la propuesta del Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 19 de julio de 2022, de aprobación del Plan Local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el periodo 2022-2025.

Considerando la necesidad de aprobar dicho Plan como instrumento de protección dirigido a la infancia y adolescencia de nuestro municipio, redactado por los servicios técnicos del Área de Servicios Sociales con base a los principios rectores que se recogen en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Visto el contenido del indicado Plan Local e Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

A la vista de la Propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022 obrante en el expediente, en la que propone:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Alcalá la Real para el periodo 2022-2025, que obra en el expediente recatado por los servicios técnicos del Área de Servicios Sociales con base a los principios rectores que se recogen en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas(art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las alegaciones presentadas serán informadas por la Secretaría General , que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Plan

CUARTO.- En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Plan, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén y sede electrónica de este Ayuntamiento.”





La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Alcalá la Real para el periodo 2022-2025, que obra en el expediente recatado por los servicios técnicos del Área de Servicios Sociales con base a los principios rectores que se recogen en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas(art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las alegaciones presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Plan

CUARTO.- En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Plan, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén y sede electrónica de este Ayuntamiento."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintinueve concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Alcalá la Real para el periodo 2022-2025, que obra en el expediente recatado por los servicios técnicos del Área de Servicios Sociales con base a los principios rectores que se recogen en la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el sitio web municipal, al objeto de que durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas(art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las alegaciones presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Plan

CUARTO.- En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Plan, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén y sede electrónica de este Ayuntamiento."





VIII.- EXPTE 6236/2022. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) PARA LA CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la Aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

A la vista del informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2022, en el que propone:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, y cuyo contenido se inserta como Anexo al presente acuerdo, junto al pliego de prescripciones técnicas para el servicio de limpieza de los consultorios de salud de Charilla, Ermita Nueva, Fuente Álamo, Hortichuela, La Pedriza, La Rabita, Mures, Ribera Alta, Santa Ana y Venta de Agramaderos que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud a los efectos en el mismo indicados facultando al Sr. Alcalde para la firma del indicado Convenio.”

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, y cuyo contenido se inserta como Anexo al presente acuerdo, junto al pliego de prescripciones técnicas para el servicio de limpieza de los consultorios de salud de Charilla, Ermita Nueva, Fuente Álamo, Hortichuela, La Pedriza, La Rabita, Mures, Ribera Alta, Santa Ana y Venta de Agramaderos que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud a los efectos en el mismo indicados facultando al Sr. Alcalde para la firma del indicado Convenio.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Concejala no adscrita) y nueve votos en contra (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, y cuyo contenido se inserta como Anexo al presente acuerdo, junto al pliego de prescripciones técnicas para el servicio de limpieza de los consultorios de salud de Charilla, Ermita Nueva, Fuente Álamo, Hortichuela, La Pedriza, La





Rabita, Mures, Ribera Alta, Santa Ana y Venta de Agramaderos que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud a los efectos en el mismo indicados facultando al Sr. Alcalde para la firma del indicado Convenio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

En Jaén, a

REUNIDOS

De una parte, la Directora Gerente del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur, D^a. Sandra Moraleta Barba, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2019 (BOJA N.º 194 de 8 de octubre de 2019).

De otra, el/la Excmo./a. Sr./a. D./D^a. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de ALCALA LA REAL, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 15 de junio de 2019.

EXPONEN

PRIMERO. - El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO. - El Excmo. Ayuntamiento de ALCALA LA REAL dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO. - El Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO. - Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO. - La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO. - El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de ALCALA LA REAL cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en calle Montijana, nº 1, como ubicación del consultorio local Charilla, un inmueble situado en calle Trocha las





Palomas, s/n, como ubicación del consultorio local Ermita Nueva, un inmueble situado en calle Carretera, nº 3, como ubicación del consultorio local Fuente Alamo, un inmueble situado en avenida de La Paz, s/n, como ubicación del consultorio local Hortichuela, un inmueble situado en calle Iglesia, s/n, como ubicación del consultorio local La Pedriza, un inmueble situado en carretera Alcaudete, nº 31, como ubicación del consultorio local La Rábida, un inmueble situado en calle Nueva, s/n, como ubicación del consultorio local Mures, un inmueble situado en Edificio Centro Social, s/n, como ubicación del consultorio local Ribera Alta, un inmueble situado en calle Escuela, s/n, como ubicación del consultorio local Santa Ana, un inmueble situado en calle Baja, s/n, como ubicación del consultorio local Venta de Agramaderos, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de ALCALA LA REAL.

El Ayuntamiento de ALCALA LA REAL se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir los costes de limpieza del consultorio (según pliego de prescripciones técnicas mínimo para la ejecución del servicio), energía eléctrica, reparaciones que afecten a la estructura, cerramientos, o las propias de la adecuación del inmueble al cumplimiento de la legalidad vigente, agua, basura y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado.

El Ayuntamiento de ALCALA LA REAL no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de ALCALA LA REAL, no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de ALCALA LA REAL en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 0,00.-€/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/23. Asumiendo así mismo los gastos generados por Mantenimiento Integral: Equipos e Instalaciones, Gestión de Residuos Peligrosos, Telecomunicaciones, Mantenimiento de Electromedicina, Transporte de Muestras Analíticas, Transporte Sanitario.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA. - Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA. - Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.





Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur
- Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur

Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento de ALCALA LA REAL
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. - Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. - Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día

Por el Ayuntamiento de ALCALA LA REAL

Por el Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur

Fdo.: Antonio Marino Aguilera Peñalver

Fdo.: Sandra Moraleda Barba

IX.- EXPTE 6278/2022. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO PERTINENTE QUE POSIBILITE LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES CUYA VIABILIDAD SEA PERTINENTE".

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación celebrada el día 25 de julio de 2022, con el siguiente contenido:

““MOCIÓN SOBRE "ESTUDIO TÉCNICO Y JURÍDICO PERTINENTE QUE POSIBILITE LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES CUYA VIABILIDAD SEA PERTINENTE

*El Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, presenta esta **moción** para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real*





El grupo municipal socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real el estudio técnico y jurídico pertinente que posibilite la instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios municipales, cuya viabilidad sea pertinente.

a. Exposición de motivos:

El cambio climático ya es una realidad que se percibe en todo el planeta a través del ascenso de las temperaturas medias, la subida de nivel del mar, el deshielo en el Ártico o el aumento de los eventos extremos.

El cambio del clima adquiere rasgos específicos en diferentes zonas del planeta. En España se ha percibido:

El alargamiento de los veranos, estimado por AEMET en casi cinco semanas desde los años 70 del siglo pasado.

La disminución de los caudales medios de los ríos, en algunos casos más del 20% en las últimas décadas.

La expansión de los caudales medios de los ríos, en algunos casos más del 20% en las últimas décadas

El incremento de las olas de calor, cada vez más frecuentes, más largas y más intensas.

La ciencia viene advirtiendo desde hace tiempo que debemos de acelerar la acción frente al cambio climático o los riegos y los costes asociados a la inacción provocarán efectos catastróficos.

El Pacto Verde Europeo se ha consolidado como la estrategia de crecimiento de Europa. Abordar los retos energéticos, climáticos y ambientales se ha convertido en condición sine que non para salir de la crisis postpandemia y los reveses energéticos provocados por la guerra de Ucrania.

En la respuesta económica, social y política que Europa ha dado para salir de esta crisis global la transición ecológica es uno de los ejes vertebradores.

En un país como el nuestro el sol es una fuente de energía renovable inagotable, su aprovechamiento nos liberaría de la dependencia energética exterior.

Desde el Gobierno central se ha trabajado con valentía y celeridad para disponer de normas, planes y estrategias que aporte estabilidad, confianza y también esperanza en la revolución ambiental de nuestro país.

El Marco estratégico de Energía y Clima, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, la Estrategia de Transición Justa, la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, la Estrategia de Descarbonización, la Estrategia española de Economía Circular, así lo demuestran.

El Gobierno central ha fijado la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española de un mínimo de un 23% en 2030 y se ha comprometido a alcanzar la neutralidad climática en 2050. Por ello ha planificado los trabajos de desmantelamiento de las instalaciones vinculadas a la energía nuclear y las energías fósiles, según lo recogido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-





2030, secuenciando medidas para reducir los efectos negativos, proporcionando sinergias entre transición energética, diversificación de la economía y nuevas oportunidades de empleo.

Los Fondos Europeos de Recuperación, por los que tanto ha trabajado y luchado el Gobierno de Pedro Sánchez, son una oportunidad única para llevar a cabo esa transformación en nuestro país en los próximos años. El 30% de la totalidad de los Fondos estará destinada a la transición ecológica y a luchar contra el cambio climático.

La Federación Española de Municipios y Provincias también tiene una sección centrada en combatir el cambio climático y los efectos que de éste se derivan, que aumenta la vulnerabilidad de sus localidades y afecta directamente a la población.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista somete a consideración de este Pleno:

1. La realización de un estudio técnico y jurídico pertinente que posibilite la instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios municipales.
2. Aprovechar los Fondos de Recuperación (Next Generation) para sufragar la instalación de las placas fotovoltaicas.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación por unanimidad de sus miembros presentes (PP, PSOE, Cs y Concejala no adscrita), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La realización de un estudio técnico y jurídico pertinente que posibilite la instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios municipales.

SEGUNDO.- Aprovechar los Fondos de Recuperación (Next Generation) para sufragar la instalación de las placas fotovoltaicas. ”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La realización de un estudio técnico y jurídico pertinente que posibilite la instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios municipales.

SEGUNDO.- Aprovechar los Fondos de Recuperación (Next Generation) para sufragar la instalación de las placas fotovoltaicas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, SE PROPONE, por las razones de urgencia que se exponen la inclusión en el Orden del Día de los siguientes puntos :





PRIMERO. - APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, USOS GANADEROS Y EXCEPCIONALMENTE PARA ABASTECIMIENTO COMO AGUA DE USO DOMÉSTICO NO POTABLE EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINAO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL. EXP 6290/2022

(Motivación de la urgencia: situación de sequía que vivimos actualmente agravada con las distintas olas de calor que estamos sufriendo desde el mes de mayo, a lo que hay que sumar la alta solicitud de agua, muchos vecinos de la aldeas sobre todo vienen aquí a Alcalá al Ayuntamiento a solicitar la posibilidad de tener un punto de agua y es el motivo de siendo verano tramitar este punto de urgencia)

SEGUNDO: LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL APROBADO EN PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA. EXP 6522/2022

(Motivación de la urgencia: La fecha de comienzo de la actuación que se recoge en la Adenda -12 de septiembre 2022-, al objeto de poder iniciar el proceso de ejecución en el tiempo indicado ya que en agosto es un mes estival y posiblemente no haya Pleno, por lo que es necesario agilizar dicho proceso)

Sometida a votación ordinaria la previa DECLARACIÓN DE URGENCIA el Pleno por UNANIMIDAD de los veintidós concejales y concejales presentes, lo que representa la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ratifica la inclusión en el Orden del día de los puntos antes indicados.

PRIMERO. – APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, USOS GANADEROS Y EXCEPCIONALMENTE PARA ABASTECIMIENTO COMO AGUA DE USO DOMÉSTICO NO POTABLE EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL. EXP 6290/2022

Declarada la previa urgencia del asunto y por ello la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del día, obrando en el expediente los informes preceptivos tanto de la Tesorería Municipal, Secretaria General e Intervención, junto a la propuesta de Modificación de la Ordenanza indicada, se procede a su debate en los términos que resultan del acceso al siguiente enlace

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=PRIMERO_URGENCIA

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintidós concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, USOS GANADEROS Y EXCEPCIONALMENTE PARA ABASTECIMIENTO COMO AGUA DE USO DOMÉSTICO NO POTABLE EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINAO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL:





Artículo 1.- Disposiciones Generales

Se insertan las siguientes localidades "La Rábida, Caserías de San Isidro y en todas aquellas en que puedan instalarse en el futuro"

Se adiciona el siguiente párrafo:

<<Excepcionalmente se autorizará el abastecimiento de agua de los surtidores anteriores a viviendas permanentes, considerándose como agua de uso doméstico no potable, declinado en Ayuntamiento cualquier responsabilidad relacionada con su aplicación.>>

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Se inserta "y excepcionalmente agua de uso doméstico no potable"

Se adiciona un 3º apartado:

<<3.- Excepcionalmente podrán abastecerse de agua para uso doméstico no potable, mediante carga con medios propios, las personas físicas que residan de forma permanente en viviendas y aporten las certificaciones siguientes: - Certificación de que la vivienda esté legalizada AFO/FO - Certificación de la empresa municipal de aguas ADALSA de no disponibilidad de agua de la red.>>

Artículo 5.- Base Imponible y Tarifa.

1.2.- Término variable

Se inserta un tercer epígrafe:

<<c) Epígrafe 3.-

- 100 l/día por cada persona empadronada en la vivienda con una antigüedad mínima de 5 años y menores de 5 años.>>

2.2.- Término variable

Se inserta un tercer epígrafe:

<< c) Epígrafe 3.- Suministro excepcional para uso doméstico no potable.
Por cada litro adquirido: 0,0008 €/l."

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Jaén, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas

TERCERO- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se





ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto consolidado de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CARGA DE AGUA PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, USOS GANADEROS Y EXCEPCIONALMENTE PARA ABASTECIMIENTO COMO AGUA DE USO DOMÉSTICO NO POTABLE EN LOS DISTINTOS SURTIDORES INSTALADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL

Artículo 1º.- Disposiciones Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se establece la tasa por abastecimiento de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos en los surtidores habilitados al efecto en las localidades de Puerto Llano, La Hortichuela, La Pedriza, Las Peñas de Majalcorón, Ermita Nueva, Santa Ana, La Rábida, Caserías de San Isidro y en todas aquellas en que puedan instalarse en el futuro que se rige por los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

Excepcionalmente se autorizará el abastecimiento de agua de los surtidores anteriores a viviendas permanentes, considerándose como agua de uso doméstico no potable, declinado en Ayuntamiento cualquier responsabilidad relacionada con su aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas a que hacen referencia los apartados anteriores.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa el uso del servicio de suministro de agua para tratamientos fitosanitarios y usos ganaderos y excepcionalmente agua de uso doméstico no potable, en los surtidores habilitados al efecto mediante sistema prepago.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Será la persona física o jurídica propietaria o arrendataria de una parcela agrícola en el término municipal de Alcalá la Real.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas en el término municipal de Alcalá la Real, registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

3.- Excepcionalmente podrán abastecerse de agua para uso doméstico no potable, mediante carga con medios propios, las personas físicas que residan de forma permanente en viviendas y aporten las





certificaciones siguientes:

- Certificación de que la vivienda esté legalizada AFO/FO
- Certificación de la empresa municipal de aguas ADALSA de no disponibilidad de agua de la red.

4.- Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.

5.- Quedan exceptuados del pago de la Tasa los suministros a los servicios municipales, al servicio de bomberos, la Policía Local, Autonómica, Nacional y la Guardia Civil.

Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 5º.- Base imponible y Tarifa

1.- Base imponible

Estará determinada por un término fijo para mantenimiento del sistema, tal y como se establece en el apartado 1.1 siguiente y un término variable que vendrá establecido por el volumen de agua adquirido (medido en litros) por el sujeto pasivo con las limitaciones que se establecen en el apartado 1.2 siguiente.

1.1.- Término fijo

a) Expedición de tarjeta prepago.

b) Determinación de derechos de prepago.

Se entenderá por determinación de derechos de prepago la asignación a cada titular del volumen de agua máximo que le corresponde, anualmente, en función de los epígrafes establecidos en el apartado siguiente, que a su vez se determinarán de acuerdo con la titularidad establecida en el Catastro, el Censo, los contratos de arrendamiento y los derechos ganaderos que acredite.

1.2.- Término variable

a) Epígrafe 1.-

- 0,25 l / m² aplicado a la superficie agraria de la que sea propietario o arrendatario.

b) Epígrafe 2.-

- 53 l/día por cada unidad de ganado bovino registrado.

- 26,5 l/día por cada unidad de ganado equino registrado.

- 2 l/día por cada unidad de ganado ovino / caprino registrado.





- 11,66 l/día por cada unidad reproductora de ganado porcino registrado y 6 l/día por cada unidad de abasto.

c) Epígrafe 3.-

- 100 l/día por cada persona empadronada en la vivienda con una antigüedad mínima de 5 años y menores de 5 años.

2.- Tarifa

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

2.1.- Término fijo.

a) Expedición de tarjeta prepago: 5,00 €.

b) Determinación de derechos de prepago: 10,00 €

2.2.- Término variable.

a) Epígrafe 1.- Suministro para tratamiento fitosanitarios.

Por cada litro adquirido: 0,001€/l.

b) Epígrafe 2.- Suministro para abastecimiento de instalaciones ganaderas.

Por cada litro adquirido: 0,0008 €/l.

c) Epígrafe 3.- Suministro excepcional para uso doméstico no potable.

Por cada litro adquirido: 0,0008 €/l.

Artículo 6º.- Devengo

1.- La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios.

2.- La tasa se devenga anticipadamente en el momento en el que el titular solicita el volumen necesario para cubrir sus necesidades.

Artículo 7º.- Gestión y Liquidación

1.- Competencias de gestión y liquidación.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá delegar en un tercero las competencias en la gestión y liquidación del presente servicio.

El concesionario del servicio tendrá competencia para el cobro de las tasas que se devenguen por todas las actuaciones integrantes del hecho imponible establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.





Las liquidaciones definitivas de estas tasas, cualquiera que sea su naturaleza se aprobará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El pago de la tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia.

2.- Autoliquidación.

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto.

Artículo 8º.- Recarga de tarjetas.

Las tarjetas podrán recargarse con una antelación máxima de treinta días a la fecha de vencimiento de los derechos anuales de uso de agua.

Artículo 9º.- Pérdida o sustracción de la tarjeta.

La pérdida de la tarjeta, con independencia de su causa, no genera nuevos derechos de agua hasta que no venza el período de asignación de los anteriores.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de Provincia de Jaén y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) PARA LA CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL APROBADO EN PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA. Exp 6522/2022

Declarada la previa urgencia del asunto y por ello la ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del día, se procede a su debate en los términos que resultan del acceso al siguiente enlace

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=SEGUNDO_URGENCIA

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**





PRIMERO. - Aprobar la Adenda al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL, aprobado en el punto VIII del Orden del día, que se inserta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud a los efectos en el mismo indicados facultando al Sr. Alcalde para la firma del indicado Convenio.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SUSCRITO CON FECHA ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

En JAEN, a
REUNIDOS

De una parte, el/la director/a Gerente del DISTRITO SANITARIO JAEN- JAEN SUR, D./Da SANDRA MORALED A BARBA, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de delegación de competencias de fecha 1 de octubre de 2019 (BOJA nº 194 de 8 de octubre de 2019).

De otra, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de ALCALA LA REAL, D./Da ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado/a para este acto en virtud de Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 15 de junio de 2019.

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha fue suscrito entre el SAS y el Excmo. Ayuntamiento de ALCALA LA REAL Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

SEGUNDO. En la actualidad, el Centro de Salud/Consultorio de LA RABITA requiere de la ejecución de actuaciones de reforma y adecuación que se identifican en el Anexo a la presente adenda.

TERCERO. No obstante, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración, por parte del SAS se estima la conveniencia de acometer las actuaciones identificadas en el citado Anexo, con cargo a la generación de crédito procedente del paquete de fondos europeos de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), destinado en parte a la inversión en infraestructuras y equipamiento sanitario.

REACT-EU es un paquete europeo de ayudas que se incluye dentro de los fondos Next Generation EU, con el objetivo de reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia. Estos fondos deben utilizarse principalmente para apoyar la inversión en productos y servicios sanitarios (especialmente vinculados al Covid-19), para prestar apoyo en forma de capital circulante o de respaldo a la inversión para las pymes, en inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde, en inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos, así como en medidas económicas en las regiones más dependientes de los sectores que se han visto más afectados por la crisis.

En este sentido, las especiales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria que constituye la pandemia de COVID-19, han supuesto un desafío a la gestión de inversiones en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en un doble sentido. De una parte, por haber surgido necesidades nuevas exigidas para el mejor tratamiento de los enfermos contagiados con el Sars-Cov-2, y para minimizar el riesgo de contagio al resto de usuarios y a los profesionales que trabajan en dichos centros sanitarios. Por otra parte, por haber tenido que gestionar una cantidad de crédito excepcional en un tiempo limitado, y apremiado por las circunstancias sanitarias.





CUARTO. Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se considera oportuno y conveniente llevar a cabo las actuaciones identificadas en el Anexo al presente documento con cargo al presupuesto REACT- EU asignado al Servicio Andaluz de Salud, contribuyendo con ello a impulsar la actividad económica y mejorar las condiciones en las infraestructuras sanitarias en aquellos municipios en los que se presta asistencia sanitaria en Consultorios Locales y Consultorios Auxiliares de titularidad municipal.

QUINTO. La presente adenda al vigente Convenio de Colaboración se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de Convenio establecido en el apartado 2.a) del artículo 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar la presente adenda al Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la Adenda al Convenio de Colaboración.

El objeto de esta Adenda es acometer, por parte del SAS y con cargo al presupuesto REACT-EU, las obras de reforma o adecuación que se detallan en el documento Anexo a la presente adenda, en el Consultorio Local/Consultorio Auxiliar de LA RABITA.

SEGUNDA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, para la ejecución de las actuaciones descritas en el documento Anexo a esta adenda, se compromete a la tramitación del correspondiente expediente de contratación administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, para lo que dispone de la financiación económica, conforme se describe en la memoria justificativa y económica que se adjunta.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL se compromete a facilitar la ejecución de las intervenciones descritas en el Anexo al presente documento, declarando la exención de impuestos y licencias municipales al SAS.

CUARTA. Vigencia de la adenda al Convenio de Colaboración.

El marco temporal que se fija para la vigencia de la presente adenda es el de la operatividad para la ejecución de los fondos REACT-EU, sin que en ningún caso pueda superarse el mismo, a fin de adecuar estas intervenciones con el objeto de la financiación de tales fondos.

En todo caso, las obras que se ejecuten deberán estar completamente ejecutadas, certificadas y entregadas con fecha límite del 30 de junio de 2023.

En todo caso, una vez finalizadas las obras objeto de la presente adenda, se tendrá por finalizada su vigencia, siendo de aplicación, en toda su extensión, el contenido obligacional del Convenio de Colaboración del que trae causa.

QUINTA. Resolución/modificación de la adenda al Convenio de Colaboración.

La resolución de esta adenda podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en la misma.
- La ejecución de las obras de reforma o adecuación que se detallan en el documento Anexo a esta Adenda, y objeto de la misma.

La modificación del contenido de esta adenda requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA. Efectividad de la adenda al Convenio de Colaboración.

La presente adenda será de aplicación a partir del día siguiente al de su firma.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 199
Sesión: 9/2022

Por el Ayuntamiento
El Alcalde

Por el Servicio Andaluz de Salud
El/La directora/a Gerente de Distrito
Sanitario Jaén-Jaén Sur

Fdo: ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER

Fdo: SANDRA MORALED A BARBA

ANEXO ADENDA CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE SALUD/CONSULTORIO LOCAL DE LA RÁBITA.

Descripción de las actuaciones:

1. Obra de reforma en el Consultorio de la Rábita, en materia de accesibilidad, humanización y calidad del aire

Importe estimado:
44.722,00 €

Fecha comienzo actuaciones y plazo estimado de ejecución:

Inicio: 12 de septiembre de 2022

Ejecución: 4 semanas

En Jaén, a

Por el Ayuntamiento
El Alcalde

Por el Servicio Andaluz de Salud
El/La directora/a Gerente de Distrito
Sanitario Jaén-Jaén Sur

Fdo: ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER

Fdo: SANDRA MORALED A BARBA

X.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA (Nº 1991 A 2511) Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 23 de junio de 2022 (nº 1991/2022) a fecha 22 de julio de 2022 (nº 2511/2022), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=X>

El Pleno toma conocimiento.





Hoja: 200
Sesión: 9/2022

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220728punto=XI>

Se formulan las preguntas y ruegos en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, al igual que las contestaciones a algunas de aquellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y once minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

4cac60062b7f1fac0ac34bce0735cfbaa2c48c7562e98cba48fb7cd296d73115
9c14f12c1f9205b262ddb78a929638b63688cf41523b083c07b88cade3c4904c



Cód. Validación: ACM79ZZTXRMTJYZQAAAPNWDG5W | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34